

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Geovanny Pájaro Pérez.
ACCIONADO: Juzgado Segundo de Familia de Cartagena
RAD. ÚNICO: 13001221300020210008800

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
SALA CIVIL –FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS**

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este despacho competente se:

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como a la accionada, **Juzgado Segundo de Familia de Cartagena**, hágase entrega de copia del respectivo libelo para lo pertinente.

Al Juzgado se **ORDENA** informar de manera concreta dentro de los dos (02) días siguientes al conocimiento que tenga de este proveído sobre las **actuaciones** que ha adelantado con relación a las solicitudes manifestadas en el escrito de tutela consistentes en el envío a las partes de la sentencia, acta de audiencia y respectivos oficios, dentro del proceso de divorcio con radicación 13001311000220170036300.

Asimismo, dejará a disposición el **vínculo** en que se pueda tener acceso al expediente mencionado.

TERCERO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente actuación a: **i)** La señora **Katherine Elizabeth Ceballos Cantin** quien de acuerdo con las piezas procesales del plenario obra como parte en el proceso criticado. **ii)** Al señor Procurador delegado y defensor de familia adscritos al despacho accionado y a los demás intervinientes en ese asunto.

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Geovanny Pájaro Pérez.
ACCIONADO: Juzgado Segundo de Familia de Cartagena
RAD. ÚNICO: 13001221300020210008800

Solicitar al juzgado accionado, dentro del mismo lapso señalado en el numeral segundo, que informe sobre número telefónico o correo electrónico en el que pueden ser notificadas las mencionadas.

CUARTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse en la página web de la Secretaría de esta Sala. Solicítese también colaboración a la Emisora de la POLICIA NACIONAL, para que en concurso con las diferentes emisoras de esa institución que funcionan en el país, realice la publicación en el horario correspondiente entre las 6 A.M. y las 11 P.M., por el término de un (1) día, después del cual, se dará a la máxima brevedad, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

2

Firmado Por:

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CARTAGENA-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37b63016236f33cc5241787e2d3a1bd3420252a2600f618327bb2e3c84519adf

Documento generado en 23/02/2021 03:10:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La firma electrónica contenida en este documento puede ser validada en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>